



Pág. 1 de 2

Honorable Concejo Municipal

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

"Sucre-Bolivia"

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N°082/05

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en nota dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal, la H. Alcaldesa Municipal, solicita la nominación de una plazuela con el nombre de "San Lucas".

Que, en los antecedentes enviados al Órgano Deliberante, consta la solicitud de los directivos de la Junta Vecinal Villa San Juan de Dios, para la nominación de la Plazuela de su barrio con el nombre de Plazuela San Lucas. Asimismo, consta el informe de la Directora de Cultura (Dir. Cul. Cite N° 229) en el que se expresa la inexistencia de la denominación propuesta en otros lugares de nuestra ciudad. Finalmente el Responsable de Mapoteca, mediante Informe N° 204/05 de fecha 24 de junio de 2005, hace conocer el plano de ubicación de la Plazuela a nominar con el nombre de "San Lucas" y que se halla ubicada en el Distrito Municipal IV y que colinda con el manzano número 7, 8, 59 y 60, según el indicado plano.

Que, la Ley de Municipalidades, en su Art. 12, numeral 22, establece que el Concejo Municipal como máxima autoridad del Gobierno Municipal tiene como atribución nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Ordenanzas Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

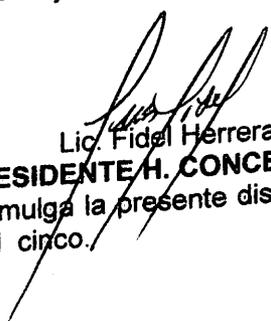
DISPONE:

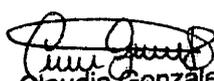
Art.1° APROBAR la nominación con el nombre de **"San Lucas" de la Plazuela** ubicada en el Barrio Villa San Juan de Dios, Distrito Municipal IV, solicitada por los directivos del indicado barrio y precisada en su ubicación exacta en el Informe N° 204/05 de fecha 24 de junio de 2005 por el Responsable de Mapoteca del Ejecutivo Municipal y que colinda con el manzano número 7, 8, 59 y manzano 60.

Art.2° El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la nominación de la calle con la respectiva plaqueta de Identificación.

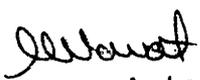
Art.3° La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 18 días del mes de julio del año dos mil cinco.


 Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Sra. Claudia González Ramos
SECRETARIA a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 20 días del mes de julio del año dos mil cinco.


 Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE